

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital: Pesetas
Por un mes2'50
Por tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

Estadística

1910

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses concedidos a los Ayuntamientos cuya población de Derecho sea hasta 2.000 (dos mil) habitantes desde que les fueron remitidas por duplicado las fichas que para la estadística prepara el Instituto de Estudios de Administración Local, sin haber sido devueltas las mismas debidamente cumplimentadas, recuerdo a todas aquellas Corporaciones municipales que se hallen comprendidas dentro de la población citada y que no han cumplimentado el referido servicio se sirvan verificarlo con la máxima urgencia sin dar lugar a nuevo recordatorio.

Logroño 24 noviembre 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

1949

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias previas para preparar el oportuno procedimiento ejecutivo, seguidas por D. Máximo Delgado Oñate, Procurador en nombre y representación del Banco Zaragozano, Sociedad Anónima domiciliada en Zaragoza y con sucursal abierta en esta Ciudad, contra la herencia indivisa o yacente de don Melchor Ruiz, sobre comprobación de una póliza de crédito por valor de 32.750 pesetas, intervenida por Corredor de Comercio; por medio del presente se cita a la herencia indivisa o yacente o a los herederos, si los hubiere del finado D. Melchor Ruiz y a cuantas personas puedan tener interés en la liquidación del patrimonio relicto al fallecimiento de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de diciembre y hora de las doce de su mañana al objeto de llevar a efecto la comprobación o cotejo interesado en los libros registros correspondientes del Corredor de Comercio de esta Ciudad don Emilio Ocina; previniéndole de que si no comparecieran les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 en relación con el 270 de la Ley Proce-

sal civil, expido la presente en Haro 25 de noviembre de 1942.

El Secretario Judicial

EDICTO

1906

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy dictada en la pieza de situación dimanante del sumario 333 del corriente año por estafa contra Felipe Uriburri Guirle, que se encuentra en libertad provisional bajo fianza metálica de 500 pesetas, constituidas por su esposa Isidora Monterde Gardía, que al igual que aquel se ignora su actual paradero, acordó requerir a dicha fiadora, para que en el término de diez días presente en este Juzgado a dicho procesado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectiva dicha fianza, adjudicándola al Estado de conformidad con lo dispuesto en el art. 534 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario Judicial

REQUISITORIAS

1917

Alonso Ferrero, Emilio de 23 años, natural de Palencia domiciliado últimamente en Logroño procesado en este Juzgado en causa n.º 236 de 1942 por delito de Hurto comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño en término de 10 días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y; caso de ser habido, sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño 23 de Noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción

1898

Menendez Palacios, Cándido de 19 años, natural de Barruelo hijo de Octavio y de Cándida domiciliado últimamente en Barruelo de oficio jornalero procesado por delito de Hurto en causa n.º 125-1941 comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los

agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 19 de Noviembre de 1942.

El Juez de Instrucción.

EDICTO 1876

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia número 13, de los de esta Capital, en los autos de procedimiento, especial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Vidaurreta y Compañía», S. en C. representada por el Procurador Sr. Gorrioz contra doña Casilda de la Morena como viuda y heredera de D. Gustavo Roldán y Fernández, sobre pago de 4.169 pesetas 90 céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y que luego se expresara, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Una viña en el pago que llaman Loma o ajuarde, de dos hectáreas 54 áreas y 80 centiáreas que linda al Norte, otra de D.ª Leocadia Fernández; Sur. de D.ª Sara Fernández; Este, camino de Carra Castañares y Oeste majuelo viejo.

Otra heredad donde dicen Zavalla o Canteras de Santa Cruz, todo de una hectárea 96 centiáreas, en la siguiente forma: lo que fué viña y ocupa una hectárea, 12 áreas y 22 centiáreas, linda al Norte con propiedad de don Manuel o José Arbaiza, al Sur de Matías Guinea, al Este, de Bernabé Salinas y al Oeste Herio contiguo de igual procedencia; la parte erial hallase en dos pedazos a saber: El contiguo al que fué viña ocupa 41 áreas 22 centiáreas y limita al Este con la suerte deslindada que fué viña al Oeste con el carril de Santa Cruz, y al Sur con patio de D. José Zabala, y al Norte con otro Erio; y el trozo de lo que fué viña, de 41 áreas 22 centiáreas linda al Norte y Sur, Erios. Este viña de doña Claudia Otañez y al Oeste carril entre el Erio que se describe y majuelos de Cayetano García.

Las expresadas fincas están sitas en la jurisdicción de Casalarreina (Haro) y se sacan a su basta, la primera en cantidad de 6.750 pesetas, y la segunda en la cantidad de 1.875 pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día veintinueve de diciembre próximo a las once de la maña-

na, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichas sumas. Que los autos y la certificación a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su regla, cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por cuantos quieran intervenir en la subasta. Y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse el precio del remate a su extinción, quedando por tanto el licitador subrogado en la responsabilidad de dichos gravámenes.

Madrid 17 de noviembre 1942.

El Secretario

Compañía Arrendataria de Tabacos

1948

ANUNCIO

Habiendo padecido error involuntario en el Anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 123 de fecha 19 del actual, se hace saber a quien pueda interesarle que el concurso para la enajenación de envases vacíos anunciado se refiere únicamente a las Administraciones Subalternas de Alfaro y Torrecilla de Cameros.

Logroño, 26 de noviembre 1942

El Representante

Morga y Compañía

Delegación de Hacienda

Aviso a los Ayuntamientos

1893

Queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia las siguientes nóminas: 15% Cuotas Industriales Patentes B y C, 1º trimestre 1942.

Id. id. id. id. 2º id. id. Recargos Industrial Patentes B y C 2º id. id.

15% Cuotas Patente B y C 2º semestre 1941.

16% Cuotas Urbana 3º trimestre 1942.

16% id. id. 2º id. id. Patente B y C Industrial 1º semestre 1941.

Dicho pago se cerrará el día 10 de diciembre próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivos sus créditos dentro del plazo señalado, pues sin avisar particularmente a los mismos, las partidas que no sean cobradas antes de finalizar dicho plazo serán reintegradas al Tesoro.

Logroño 17 de noviembre 1942

El Delegado de Hacienda

Comunidad de Regantes del Río de la Fuente de Navarrete

ANUNCIO 1902

En cumplimiento de los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en primera convocatoria el día 8 de diciembre o el 15 en segunda a las cuatro de la tarde en la sala de actos del Ayuntamiento, para tratar:

1.º Aprobación del acta de la última Junta General.

2.º Exámen de las cuotas del año actual.

3.º Elección de Presidente de Comunidad y vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Asuntos relacionados con los riegos.

Navarrete 26 noviembre 1942

El Presidente

Administración de Rentas Públicas

1936

MINAS

Dispone en art. 21 del Reglamento de tributación minera de 23 de mayo de 1911, que el Canon de superficie se pagará dentro del año en que se devenga, llevando aparejada la caducidad de la concesión respectiva el incumplimiento de esta obligación; pero constituye requisito previo para declarar la caducidad por falta de pago, la notificación del descubierta a los dueños de las mismas en el mes de noviembre de cada año a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912.

Intentada dicha notificación por medio de las Autoridades de la vencidad de los concesionarios de minas de esta provincia, quedan todavía por realizar, unas por ignorado paradero y otras por no haber sido devueltas aún las correspondientes cédulas de notificación, las siguientes, que se entenderán hechas por medio de esta Circular:

Nombre de la mina, «Marte»; municipio en que radica, Ezcaray; Propietario, Vicente Ortíz Viñas, importe del descubierta, 130'20 pts.

«La Casualidad», Haro, Agustín Merino Morquicho, 82'80.

«El Porvenir», Haro, Agustín Merino Morquicho, 62'10.

«La Previsión», Haro, Agustín Merino Morquicho, 124'20.

«D. Pío», Canales, Salvador F. Escaurizar, 310'50.

«Manolo», Canales, Salvador F. Escaurizar, 196'65.

«Barrulla Segunda», Canales, Enrique Auervach, 207.

«Segunda Daniel», Canales, Enrique Auervach, 207.

«Segunda Carranarro», Villavelayo, Enrique Auervach, 300'15.

«Segunda Sombretá», Villavelayo, Enrique Auervach, 414.

«Anastasio», Canales, Enrique Auervach, 258'75.

«Viniegras», Viniegra de Arriba, Enrique Auervach, 634'80.

«Improvisada», Canales, Severiano R. de Basanta, 124'20.

«Tercera Demasía», Canales, Ramón Basanta L. Letona, 118'19.

«Cuarta Demasía», Canales, Ramón Basanta L. Letona, 57'13.

«Quinta Demasía», Canales, Ramón Basanta L. Letona, 73'48.

«San Pablo», Ventrosa, Valentín Fernández, 207.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les advierte, así como a los que ya hayan sido notificados directamente por medio de sus representantes, que de no efectuar dentro del año en curso el ingreso del importe del impuesto del canon correspondiente, se entenderán caducadas por ministerio de la Ley las respectivas concesiones mineras, conforme lo dispuesto en el mencionado art. 21 del vigente Reglamento del impuesto.

Logroño, 25 de noviembre 1942
El Admor. de Rentas Públicas

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

1849

Ha sido concedida la baja como Gestor Administrativo a don Enrique López Márquez, vecino de Logroño. Lo que se pone en conocimiento del público para que el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, de octubre 1942.
El Presidente

Muñoz Cantalapiedra Bares

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

NOTA QUE SE CITA

1841

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir de la publicación de la presente orden, se hace extensiva a la especie caprina las normas establecidas en la Circular núm. 333 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el traslado de ganado de vida.

El Comisario de Recursos.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Justicia Municipal

1882

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Juez municipal de Quel.

Juez municipal de Ledesma.

Juez municipal de Daroca.

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos, presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del partido respectivo con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la ley de 8 de Mayo de 1939, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 13 del mismo mes.

Burgos, a 19 de Noviembre de 1942.

El Secretario de Gobierno.

Ministerio de la Gobernación

1817

Orden de 3 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias a la de 24 de junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden de 24 de junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas que se han elevado.

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.ª Sólo los funcionarios en propiedad, en tanto desempeñen la plaza con este carácter, tienen derecho al percibo, junto con el sueldo, del aumento que, en concepto de quinquenios les corresponde.

2.ª El sueldo base para el cálculo del aumento será siempre el último que disfruten en propiedad; es decir, cada aumento de sueldo o traslado de plaza exigirá nuevo cálculo de la cantidad proporcional a percibir en concepto de quinquenios.

3.ª El aumento legal consiste en un 10 por 100 del sueldo por cada cinco años de servicios efectivos reconocidos exclusivamente en el respectivo Escalafón; a partir de la fecha de cierre del último Escalafón, se computarán los servicios prestados en propiedad y los interinos comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 177 de la Ley Municipal de 1935.

4.ª Este aumento tiene carácter mínimo obligatorio para todas las Corporaciones. Si éstas hubieren reconocido o reconocieren en lo sucesivo mayores derechos, vendrán obligadas a respetarlos en tanto permanezca a su servicio el funcionario afectado por la mejora. Pero las Corporaciones a las que, en lo sucesivo, pudiera ser trasladado, sólo vienen obligadas a concederle el aumento que le corresponda con arreglo al cálculo que se determina en las normas segunda y tercera.

5.ª La Orden de 24 de junio no tiene carácter retroactivo; sólo a partir del día 1.º de julio del corriente año, fecha de su publicación, tienen efectividad los derechos reconocidos por la misma que no podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de noviembre 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr: Director general de Administración Local.

Anuncios Oficiales

EDICTO

1941

El día 13 del próximo mes de diciembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Aldea, en segunda subasta por haber quedado desierta la primera, los productos forestales que se relacionan a continuación:

A las diez de la mañana, 20 hayas que miden 24'790 m.³ de madera y 25 estereos de leña

gruesa, tasación 1 862'40 pesetas.

A las diez y media, 200 estereos de leña gruesa de roble y 200 de ramaje, tasación 4.200 pesetas.

A las once, 200 estereos de brezo; tasación 1.200 pesetas.

A las once y media, 43 cargas de leña procedentes de denuncias forestales se encuentran en el depósito de esta Aldea, tasación 645 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebran por tercera y última vez con iguales condiciones y las mismas horas el día 20 de dicho mes, ajustándose a las condiciones publicadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia en los «Boletines Oficiales» n.º 85 y 87 correspondientes a los días 3 y 5 de agosto de 1939, y al de los económico-administrativos que se hallan de manifiesto en esta Aldea.

Quintanar de Rioja, 24 de noviembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1932

Instruido expediente de Habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villar de Torre, a 20 de Noviembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1846

El Sr. Alcalde de Abalos hace saber:

Que confeccionados los siguientes documentos cobratorios para el año 1943, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días

Padrón de edificios y solares
Repartimiento de rústica pecuaria.

Matrícula industrial
Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos 7 de Noviembre de 1942.

El Alcalde

EDICTO 1860

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943-44 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Torre de Alesanco, 14 de noviembre de 1942.

El Alcalde-Presidente

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.